



CAEF-RC-0429-2024

Caracas, 03 de febrero de 2025

Ciudadano (a):

DR. (A). LISSETH MARIE CORREA SEGUIAS.

Farmacéutico Patrocinante

COMERCIALIZADORA TIARES, C.A.

Presente. -

Con relación al otorgamiento del Certificado de Registro Sanitario del producto **CLINDAMICINA - KETOCONAZOL 100 mg - 400 mg SUPOSITORIOS VAGINALES, E.F.G.43.921/24**, el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" le informa que debe cumplir con los siguientes compromisos:

1. Remitir en un lapso de tiempo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio, lo siguiente:

1.1. El Certificado de Producto Farmacéutico original, vigente, debidamente legalizado y traducido en su totalidad por un intérprete público, ya que el mismo se encuentra vencido desde el **08/03/2024**.

1.2. Copia compulsada del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del Fabricante **KWALITY PHARMACEUTICALS, LTD. / INDIA**, vigente, debidamente legalizado y traducido al español, ya que el consignado se encuentra vencido desde el **11/03/2024**.

1.3. Copia compulsada del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del Fabricante del Principio Activo **CUREWORTH DRUGS AND INTERMEDIATES PVT. LTD. / INDIA**, vigente y debidamente legalizado.

1.4. La traducción al español del Certificado de Buenas Prácticas del Fabricante **ZHEJIANG HISOAR CHUANNAN PHARMACEUTICAL CO., LTD. / CHINA**, ya que fue omitida.

2. En los textos del modelo del arte del envase primario, debe:

2.1. Declarar el N° de registro sanitario, N° de lote, fecha de elaboración y vencimiento.

2.2. Eliminar la frase: Cliket Duo.



CAEF-RC-0429-2024

3. En el texto del modelo del arte del prospecto interno, debe incluir en la composición todos los excipientes de forma cualitativa.
4. En los textos del Modelo del Arte del Empaque Secundario, debe:
 - 4.1. Corregir la frase aprobado por el M.P.P.S. bajo el permiso sanitario de importación N por: Aprobado por el M.P.P.S. bajo el N° E.F.G. seguido del número de registro asignado.
 - 4.2. Incluir el país de la empresa fabricante.
 - 4.3. Eliminar la frase: Cliket Duo.
 - 4.4. Incluir el farmacéutico patrocinante.
 - 4.5. Eliminar la frase: Refrigérese antes de aplicar, ya que las condiciones de almacenamiento son a temperaturas inferiores a 30°C.
 - 4.6. Eliminar la forma farmacéutica: Supositorios Vaginales.
5. Los textos de empaque, etiqueta, unidad posológica y prospecto interno del producto deben cumplir con lo establecido en el Certificado de Aprobación, Certificado de Condiciones de Comercialización, las Normas y Boletines de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.
6. Remitir periódicamente el Certificado de Producto Farmacéutico vigente, según lo establecido en el punto 2d, Grupo C, Capítulo I de las Normas de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.
7. Mantener actualizado y vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de la o las empresas fabricantes involucradas en la manufactura del producto.
8. Comunicar al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", a través del Centro Nacional de Farmacovigilancia (CENAVIF), cualquier efecto no descrito durante el proceso de evaluación del Registro Sanitario que derive de la actividad farmacológica del mismo o de alguno de sus ingredientes y del cual se tenga conocimiento después de aprobado el producto.



CAEF-RC-0429-2024

9. Toda modificación y/o cambios Tipo I y II posteriores al Registro Sanitario del producto deben ser tramitados ante el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".

10. Debe indicar al Despacho con cuatro (04) meses de anticipación, la fecha probable de comercialización de la Especialidad Farmacéutica. En este lapso de tiempo se procederá a la evaluación de la metodología analítica utilizada en el control de calidad del producto y a la programación respectiva.

11. A los fines del estricto cumplimiento del Artículo 60 del Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Farmacia vigente, publicado en Gaceta Oficial N° 4.582 extraordinario de fecha 21 de mayo de 1.993, se informa que están obligados a participar al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", la fecha en la cual se inicie la comercialización del primer lote elaborado, de manera que los funcionarios acreditados del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", puedan proceder a captar las muestras correspondientes en el propio sitio de fabricación, o de distribución en el caso de los productos importados.

Igualmente, se le informa que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, para solicitar a la INSTITUCIÓN, la reconsideración de las exigencias señaladas ANTERIORMENTE. Transcurrido dicho lapso queda usted en la obligación de cumplir con las condiciones de uso bajo las cuales fue aprobado el producto.

El incumplimiento de alguna de las condiciones de comercialización será sancionado con la CANCELACIÓN del Registro Sanitario del producto.

DRA. ESPERANZA BRICEÑO GODOY

Presidenta del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"
Según Decreto N° 4.687 de fecha 12 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.375

230/303